



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 10.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar las actividades de inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, primer trimestre 2023. **Pag. 12**
- 11.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución relativa a la convocatoria de ayudas a la Contratación Indefinida, con cargo a la Medida I.A.03, del FSE+ para Ceuta 2021-2027. **Pag. 16**
- 12.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la reasignación de crédito disponible en el primer plazo de la 1^a convocatoria de ayudas para fomentar actividades de inversión, mantenimiento y creación de empleo productivo, marco FEDER 2021-2027. **Pag. 18**
- 13.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la reasignación de crédito disponible en el segundo plazo de la 1^a convocatoria de ayudas fomentar actividades de inversión, mantenimiento y creación de empleo productivo, marco FEDER 2021-2027. **Pag. 20**
- 14.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la reasignación de crédito disponible en el tercer plazo de la 1^a convocatoria de ayudas fomentar actividades de inversión, mantenimiento y creación de empleo productivo, marco FEDER 2021-2027. **Pag. 22**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 5.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de oposición por oposición libre. **Pag. 24**
- 7.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 25**
- 9.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Siham Mohamed Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Monitor Educativo. **Pag. 26**

Año XCIX
Viernes
5 de Enero de 2024

BOCCE
Nº6.371
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 15.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria de 2 plazas de Operador/a 1-1-2, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 28**
- 16.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Taquillero/a, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 37**
- 17.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado/a de Mantenimiento, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 46**
- 18.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Mecánico/a, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 55**
- 19.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Conductor/a-Perceptor/a, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 66**
- 20.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliares Asistente de Mantenimiento, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 79**
- 21.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Controlador/a de la O.R.A., en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 88**
- 22.-** AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 97**
- 23.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 107**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 6.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se rectifica el decreto relativo al listado definitivo de concesión de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, durante el curso 2023-2024, publicado en el B.O.C.CE. nº 6367, de 22 de diciembre de 2023. **Pag. 116**

Año XCIX
Viernes
5 de Enero de 2024

BOCCE
Nº6.371
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

8.- PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de subvención pública para la "Creación y/o modernización a Proyectos empresariales innovadores", fomentar actividades de inversión, mantenimiento y creación de empleo productivo, en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (segundo plazo de la 1ª convocatoria 2023).

Pag. 117

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

10.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH , DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LAS AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital anteriormente indicada, se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicios para el primer trimestre del año 2023.

Revisado el mencionado texto, se ha comprobado la existencia de un error material en los antecedentes de hecho y en el disponiendo SEGUNDO de la misma.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicios para el primer trimestre del año 2023.

Donde dice:**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

PROCESA ha informado de la necesidad de establecer una nueva convocatoria de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

El marco normativo aplicable son las bases reguladoras específicas aprobadas mediante Resolución de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las de resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024.
- 2º. – Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 3º. – Desde el día 1 de marzo y hasta el día 28 de marzo de 2024.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2024, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Debe decir:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

PROCESA ha informado de la necesidad de establecer una nueva convocatoria de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

El marco normativo aplicable son las bases reguladoras específicas aprobadas mediante Resolución de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las de resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024.
- 2º. – Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 3º. – Desde el día 1 de marzo y hasta el día 28 de marzo de 2024.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2024, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones realizadas y el empleo generado desde los TRES meses naturales anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la presente convocatoria.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Donde dice:

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2024 del mencionado Programa, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Debe decir:

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2024 del mencionado Programa, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 31 de enero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones realizadas y el empleo generado desde los TRES meses naturales anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la presente convocatoria.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/01/2024

11.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA RECTIFICAR LA PUBLICACIÓN RELATIVA A LA PRIMERA CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1 EMPLEO, ADAPTABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1 MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL, Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, ASÍ COMO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar la contratación indefinida a través del programa FSE+ para Ceuta período 2021-2027.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publica el extracto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.364, apreciándose un error material en los distintos plazos que integran la mencionada convocatoria.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en la publicación de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2023, por el que se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar la contratación indefinida en el marco del Programa FSE + para Ceuta período 2021-2027 prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico ESO4.1 mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El importe anteriormente señalado queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Debe decir:

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa FSE + para Ceuta 2021-2027, Medida 1.A.03 (Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral), en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El importe anteriormente señalado queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya

en convocatorias anteriores.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023.
- 2º.- Desde el día 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2024.
- 3º.- Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 4º.- Desde el día 1 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/01/2024

12.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE REASIGNA CRÉDITO DISPONIBLE EN EL PRIMER PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA FEDER DEL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas para fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1 programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3

Contaba la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedaba desglosado y asignado en la convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El crédito asignado a los expedientes informados favorablemente en el primer plazo de la mencionada convocatoria, asciende a SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (620.596,88 €), por tanto existe una dotación presupuestaria disponible que ascendería a la cantidad total de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (879.403,12 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

Decreto de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 1 de septiembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las anteriores aprobadas mediante resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Asignar la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (879.403,12 €) al segundo plazo de la primera convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 relativa a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/01/2024

13.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE REASIGNA CRÉDITO DISPONIBLE EN EL SEGUNDO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA FEDER DEL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas para fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1 programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3

Contaba la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedaba desglosado y asignado en la convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El crédito asignado a los expedientes informados favorablemente en el segundo plazo de la mencionada convocatoria, asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (169.184,60 €), por tanto existe una dotación presupuestaria disponible que ascendería a la cantidad total de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.218,52 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen

las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

Decreto de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 1 de septiembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las anteriores aprobadas mediante resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Asignar la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.218,52 €) al tercer plazo de la primera convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 relativa a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/01/2024

14.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE REASIGNA CRÉDITO DISPONIBLE EN EL TERCER PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA FEDER DEL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas para fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1 programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3

Contaba la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedaba desglosado y asignado en la convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El crédito estimado que puede ser asignado a los expedientes que sean informados favorablemente en el tercer plazo de la mencionada convocatoria, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.956,39 €) por tanto existe una dotación presupuestaria disponible, para el cuarto y último plazo de la convocatoria, que ascendería a la cantidad total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (552.262,13 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

Decreto de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 1 de septiembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las anteriores aprobadas mediante resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Asignar la cantidad de cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (552.262,13 €) al cuarto plazo de la primera convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 relativa a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/01/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**5.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 14 de noviembre de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44 de fecha 12 de julio de 2022, y posteriores rectificaciones publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6222, de 2 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6229, de 26 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6261, de 16 de diciembre de 2022, así como las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado número 20 de 24 de enero de 2023, y posterior rectificación en Boletín Oficial del Estado número 270, de 11 de noviembre de 2023 y en el número 280 de 23 de noviembre de 2023, para la provisión de para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y de la Administración, se han presentado 14 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5485**	BELTRAN	TOLEDO	MARIA
***7929**	BELTRAN	TOLEDO	NOELIA
***8010**	CHAVES	LOPEZ	JORGE DAMIAN
***1914**	FERREYRO	SALVADOR	GERARDO
***9297**	GARCIA	MATILLA	IVAN
***1886**	HERNANDEZ	ROCHA	YOLANDA
***3091**	LEBRIJO	PEREZ	VICTOR MANUEL
***9911**	LINARES	LOPEZ	URSULA MARIA
***6811**	MORILLAS	GOMEZ	JOSE MARIA
***7168**	PEREZ	MARIN	JOSE LUIS
***1051**	ROCHER	DORADO	JUAN MIGUEL
***3001**	SORIA	PEDRAZA	DAVID

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***0837**	AZUARA	RORIGUEZ	JULIO ANSELMO	NO PRESENTAR DNI NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***4242**	CAMPOS	GOMEZ	ALVARO	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 27/12/2023

7.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de enero, a partir de las 09:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 4 de enero a las 09:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 28/12/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 28/12/2023

9.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 27 de diciembre de 2023, por el que se nombra a D^a. Siham Mohamed Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de MONITOR EDUCATIVO.

En BOCCE nº 6.329, de once de agosto de dos mil veintitrés se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo con carácter interino, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Por escrito de la Central Sindical UGT de fecha 25/12/23 del Secretario General de la Sección Sindical UGT-SP de la Ciudad de Ceuta se comunica que D. Jorge Pozo Nieto queda liberado en jornada completa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 haciendo uso del crédito horario de esta central sindical.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón , en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D^a. Siham Mohamed Mohamed, con D.N.I. número ***8566**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MONITOR EDUCATIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de

dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 29/12/2023

15.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Operador/a del 1-1-2, contempladas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE OPERADOR/A DEL 112, ENCUADRADAS EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

- 1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 2 plazas de Operador/a del 112, encuadradas en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.
- 1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 2, Área de Emergencias, del Convenio Colectivo ya citado.
- 1.3. Funciones: las previstas para el/la Operador/a en el artículo 53, apartado 2vii) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
-
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
-
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1 Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es
No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

7.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno

o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Operador/a del 112 de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Operador/a del 112 o similar, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Operador/a del 112 o similar, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Operador/a del 112 o similar, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): De carácter práctico, consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el Tribunal calificador, para valorar la velocidad y efectividad en teclado de ordenador. Se valorará el número de pulsaciones, su ejecución correcta y fidelidad con el texto propuesto por el Tribunal. Se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para esta prueba será de 10 minutos.

Para su realización se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios.

La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

14.3. De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Real Decreto 903/1997, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
4. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Títulos I y II.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Títulos Preliminar, I y II.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I, II y III.
8. Real Decreto 840/015, de 21 de septiembre: Anexo III.
9. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA: Capítulos del I al VIII.
10. El callejero de Ceuta. Localización de las instalaciones públicas más importantes de la ciudad.
11. El procesador de texto Word 365.
12. Plataforma tecnológica para recepción y gestión de llamadas. La Aplicación My112.
13. El Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta (PLATERCE)
14. Planes Especiales: INFOCE e INUNCE.
15. El servicio del Teléfono Único de Emergencias 112 de Ceuta. Carta de Servicios.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

16.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 3 plazas de Taquillero/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 3 PLAZAS DE TAQUILLERO/A, ENCUADRADA EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción libre, de 3 plazas de Taquillero/a encuadrada en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Área de Operativa, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Taquillero/a en el artículo 53, apartado 3a) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser personal de plantilla de AMGEVICESA con contrato fijo o indefinido.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
-
- Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es
No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1 Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno

o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Controlador/a de la O.R.A. de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Controlador de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Controlador/a de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Controlador/a de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 1 ejercicio, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado para poder aprobar la fase de oposición.

11.1 Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 60 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 30 puntos.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

14.3. De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO TAQUILLERO/A (GRUPO V)

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título II. Políticas públicas para la igualdad.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I y II.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos II y IV.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I y II.
8. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
9. Los aparcamientos de AMGEVICESA: Características e instalaciones.
10. Señalización y Tarifas 2023 de los aparcamientos de AMGEVICESA.
11. Ordenanza Municipal de Retirada y Depósito de Vehículos. Protocolos para los vehículos retirados por la grúa.
12. Dispositivos de cobro. Cajeros automáticos.
13. Tareas de control de vehículos aparcados y régimen de funcionamiento.
14. La atención e información al cliente.
15. Informática y ofimática básica: Word y Excel 365.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

17.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Encargado/a de Mantenimiento, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO, ENCUADRADA EN EL GRUPO IV DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

- 1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 1 plaza de Encargado/a de Mantenimiento encuadrada en el Grupo IV de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.
- 1.2. Características de las plazas: La plaza convocada corresponde al Grupo IV, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado h, Área Operativa, del Convenio Colectivo ya citado.
- 1.3. Funciones: las previstas para el/la Encargado de Mantenimiento en el artículo 53, apartado 3hiv) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Encargado o análogo de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Encargado, capataz o similar, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Encargado, capataz o similar, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Encargado, capataz o similar, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por

Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la resolución de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario y las funciones a desempeñar, dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de cada supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación defi-

nitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

14.3. De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber

sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

13.1. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

15. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Títulos Preliminar y I.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I y II.
7. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA: Capítulos de I al VIII.
8. Electricidad: Conocimientos en el funcionamiento de la electricidad en baja tensión y reparaciones básicas de enchufes, interruptores, focos, pantallas, fusibles, alargaderas, etc.
9. Fontanería: Conocimientos del funcionamiento de llaves de paso, grifos, desagües, sifones, cisternas, válvulas, etc.
10. Albañilería: Reparaciones básicas de fijación: azulejos, rodapiés, baldosas, ladrillos, arquetas, grietas interiores, pladur, techos desmontables, etc.
11. Conocimiento, conservación y manejo de las herramientas más usuales de Electricidad, Fontanería y Albañilería.
12. Instalaciones y mantenimiento básico de los diferentes centros de trabajo de AMGEVICESA.
13. Grupos electrógenos. Mantenimiento.
14. Instalaciones de calefacción y climatización.
15. Carga, descarga y transporte de materiales.
16. Conocimiento de los materiales más usuales en los trabajos de mantenimiento.
17. Informes, partes y documentos de registro de asistencia.
18. Informática y ofimática básica.
19. Planes de emergencia y evacuación de locales públicos.
20. Servicios de información y de atención al público.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

18.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Mecánico/a, contempladas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE MECÁNICO/A, ENCUADRADAS EN EL GRUPO IV DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 2 plazas de Mecánico/a, encuadradas en el Grupo IV de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo IV, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Áreas Operativas, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Mecánico/a en el artículo 53, apartado 3iv) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en vigor.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

5. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

6.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros su-

plentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen o superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Mecánico/a de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Mecánico/a, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Mecánico/a, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Mecánico/a, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Formación Profesional Superior relacionada con la categoría..... 4 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria relacionada con la categoría..... 5 puntos
- Por una Licenciatura o Grado relacionado con la categoría.....6 puntos

b) Por poseer el permiso de conducir de la clase D en vigor se otorgarán 4 puntos.

c) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,4 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la resolución de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario y las funciones a desempeñar, dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de cada supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición, debiendo superar un curso de formación y presentar una declaración responsable en la que se indique que no padece ninguna de las patologías descritas en el cuadro de exclusiones del anexo II de las bases de la convocatoria, así como que sigue cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base 3 de dichas bases.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado, así como que no sufre ninguna de las patologías relacionadas en el anexo II de estas bases.
- f) Original y copia del permiso de conducir B en vigor.
- g) Certificado de la DGT en el que se pueda confirmar que mantiene al menos 10 puntos del carnet de conducir.

Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

15. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Títulos Preliminar y I.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA: Capítulos de I al VIII.
7. Conocimientos generales de mecánica del motor: sistemas de inyección diésel, combustión de motores, sistema de refrigeración, etc.
8. Conocimientos generales de los sistemas de tracción: cajas de cambio automáticas, grupo diferencial y ejes.
9. Cadena cinemática: suspensión, frenos y dirección.
10. Tratamientos del sistema de gases de escape.
11. Conocimientos básicos de los diferentes tipos de vehículos híbridos.
12. Conocimientos generales de las características y funcionamiento de los sistemas de arranque, carga e iluminación.
13. Motores de arranque, alternadores y montaje de baterías.
14. Interpretación de circuitos eléctricos sobre plano.
15. Tipos y características de sensores y actuadores.
16. Conocimientos generales en neumática e hidráulica.
17. Dispositivos de seguridad del autobús. Neumáticos. Frenos.
18. Sistemas eléctricos de seguridad de los vehículos.
19. Accesibilidad: elementos que los componen.
20. Equipos de control y diagnóstico.

ANEXO II
CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. CAPACIDAD VISUAL

1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,6.

1.2. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

1.3. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR Las diplopías y los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 40% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenidos este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

3. SISTEMA LOCOMOTOR

3.1. MOTILIDAD

No se admiten escoliosis avanzadas ni distrofias importantes en miembros superiores o inferiores que impidan la posición erecta continuada, la deambulación o las posturas forzadas.

3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

4.1. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.2. TRASTORNOS DEL RITMO

No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.3. CORONARIOPATÍAS

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

4.4. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

4.5. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter ocluyente con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

4.6. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

5. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal.

No se admite el trasplante renal.

6. SISTEMA RESPIRATORIO

6.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

6.2. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

7. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

7.1. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

7.2. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 40.

8. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

8.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

8.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten cuando se demuestre que la alteración del ritmo sueño vigilia actúe como desencadenante de las crisis.

8.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos, vahídos, etc. permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

8.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

8.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico recurrente.

9. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

- No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.
- No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
- No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

10. OTROS

- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

19.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 4 plazas de Conductor/a-Perceptor/a, contempladas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 4 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS, ENCUADRADAS EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

- 1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 4 plazas de Conductor/a-Perceptor/a del servicio de autobuses urbanos, encuadradas en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.
- 1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Áreas Operativas, del Convenio Colectivo ya citado.
- 1.3. Funciones: las previstas para el/la Conductor/a-Perceptor/a en el artículo 53, apartado 3ivi) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer permiso de conducir en vigor de la clase D.
- Disponer del Certificado de Actitud Profesional (CAP) de transporte de viajeros en vigor.
- Contar con un mínimo de 12 puntos del carnet de conducir, que deberá justificar con un certificado oficial de la Dirección General de Tráfico.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de conductor/a-perceptor/a.
- No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.2. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3.Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen o superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Conductor/a-Perceptor/a de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 90 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 0,8 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,4 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y maniobras con un autobús.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición, debiendo superar un curso de formación en la conducción de autobuses y presentar una declaración responsable en la que se indique que no padece ninguna de las patologías descritas en el cuadro de exclusiones del anexo II de las bases de la convocatoria, así como que sigue cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base 3 de dichas bases.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado, así como que no sufre ninguna de las patologías relacionadas en el anexo II de estas bases.
- f) Original y copia del permiso de conducir y del CAP para transporte de viajeros en vigor.
- g) Certificado de la DGT en el que se pueda confirmar que mantiene al menos 12 puntos del carnet de conducir.

13.1. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

15. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título II. Políticas públicas para la igualdad.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
6. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
7. Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses.
8. Ordenanza Municipal de Circulación de Ceuta.
9. Callejero de Ceuta.
10. Líneas de autobuses urbanos de Ceuta.
11. Mantenimiento mecánico básico.
12. Máquinas validadoras-canceladoras.
13. Seguridad activa y pasiva en los autobuses.
14. El Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de viajeros.
15. Atención e información al público.

ANEXO II
CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. CAPACIDAD VISUAL**1.1. AGUDEZA VISUAL**

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

1.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopía. Los nistagmos son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatía diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

1.6. ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

2. CAPACIDAD AUDITIVA**2.1. AGUDEZA AUDITIVA**

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

3. SISTEMA LOCOMOTOR**3.1. MOTILIDAD**

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

3.3. TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

4.4. CORONARIOPATÍAS

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

7. SISTEMA RESPIRATORIO

7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

7.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 35.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas anti-sociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se considere incapacitantes para la conducción de vehículos.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.
No se admite el consumo de drogas de abuso.

12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo-espaciales, coordinación visiomotora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

20.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 4 plazas de Auxiliar Asistente de Mantenimiento, contempladas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, ENCUADRADAS EN EL GRUPO VI DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 4 plazas de Auxiliar Asistente de Mantenimiento encuadradas en el Grupo VI de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo VI, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Áreas Operativas, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el Auxiliar Asistente de Mantenimiento en el artículo 53, apartado 3h) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del certificado exigido en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, y cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo

máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Auxiliar Asistente de Mantenimiento o similar de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Operario de Mantenimiento o similar, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Operario de Mantenimiento o similar, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Operario de Mantenimiento o similar, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente... 4 puntos
- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 80 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto, a definir por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de diez puntos.

Duración máxima 30 minutos

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1 Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución Española de 1978: Título I, de los Derechos y Deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar y I.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III. Derechos y Obligaciones.
5. El Convenio colectivo de AMGEVICESA. Capítulos del I al IV.
6. Electricidad: Nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
7. Fontanería: Nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
8. Albañilería: Nociones básicas. Herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.
9. Utensilios y herramientas elementales para tareas de limpieza y mantenimiento.
10. Carga y descarga. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

21.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Controlador/a de la O.R.A., contempladas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE CONTROLADOR/A DE LA O.R.A., ENCUADRADAS EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 2 plazas de Controlador/a de la O.R.A. encuadradas en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Áreas Operativas, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Controlador/a de la O.R.A. en el artículo 53, apartado 3eii) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno

o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen o superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Controlador/a de la O.R.A. de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Controlador de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Controlador/a de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Controlador/a de la O.R.A. o análoga, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 1 ejercicio, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado para poder aprobar la fase de oposición.

11.1 Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 60 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 30 puntos.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requi-

sitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO CONTROLADOR/A O.R.A. (GRUPO V)

- 1.La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
- 3.Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título II. Políticas públicas para la igualdad.
- 5.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I y II.
- 6.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos III y V.
- 7.Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
- 8.Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I y II.
- 9.Ordenanza Municipal de circulación de Ceuta. Capítulos I y II.
- 10.Ordenanza Reguladora del Estacionamiento limitado en zonas al efecto habilitadas.
- 11.Funcionamiento y mantenimiento de maquinaria expendedora para la O.R.A.
- 12.Atención e información al público.
- 13.Control de señalización relacionada con el servicio de la O.R.A.
- 14.Callejero de Ceuta.
- 15.Aplicación Flowbird.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023****Las solicitudes son individuales.****MARQUE SÓLO UNA**

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

22.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Administrativo/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, ENCUADRADA EN EL GRUPO III DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción interna, de 1 plaza de Administrativo/a encuadrada en el Grupo III de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2023.

1.2. Características de las plazas: La plaza convocada corresponde al Grupo III, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 1, Área de Administración, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Administrativo/a en el artículo 53, apartado 1bii) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser personal de plantilla de AMGEVICESA con contrato fijo o indefinido.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros su-

plentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Auxiliar Administrativo de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

Primer supuesto: Programa de tratamiento de textos “Microsoft Office Word 2016”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Segundo supuesto: Programa de hoja de cálculo “Microsoft Office Excel 2016”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar, capítulos I y II.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar, capítulos III, IV, V y VI.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Título I, capítulos I, II y III.
8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
10. Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Títulos Preliminar y I.
11. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA.
12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica.
13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración.
14. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación.
15. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
17. Registro de entrada y salida.
18. El tratamiento de textos: Word 365.
19. La hoja de cálculo: Excel 365.
20. La base de datos: Access 365.
21. Sistemas GRETA y ORVE.
22. Internet, Intranet y Correo Electrónico.

23. El registro electrónico.
24. La información en las Administraciones Públicas: aplicaciones e implicaciones internas y externas. El sistema de información al ciudadano.
25. El Control de registro horario de los/as trabajadores/as.
26. Procedimientos disciplinarios del personal.
27. Los procedimientos en los procesos de selección de personal.
28. Cuadrantes de turnos, permisos y vacaciones.
29. La plataforma de contratación del Estado.
30. Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. La Administración Electrónica.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

23.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 29 de marzo de 2023, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 02/01/2024

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ENCUADRADA EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2023.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo encuadrada en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado I biii), Área de Administración, servicios administrativos del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el Auxiliar Administrativo en el artículo 53, apartado I biii) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Reserva de plazas.

Se reservará 1 plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará, respecto a los demás aspirantes, la igualdad de condiciones en las pruebas selectivas.

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Solicitudes de participación.

5.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos.

tos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

5.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45-2ª, o en el correo electrónico ope2023@amgevicesa.es

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno

o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la plaza de Auxiliar Administrativo de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.
- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 2 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

11.1 Primer ejercicio (40 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 40 puntos, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,5 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

11.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

Primer supuesto: Programa de tratamiento de textos “Microsoft Office Word 365”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Segundo supuesto: Programa de hoja de cálculo “Microsoft Office Excel 365”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

12. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso y de oposición.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución Española de 1978: Títulos Preliminar y I.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Títulos Preliminar y I.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I, II y III.
6. Procedimiento Administrativo Común. Normas generales de actuación.
7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.
8. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA: Capítulos del I al VIII.
9. El archivo: concepto, tipos y organización.
10. El tratamiento de textos: Word 365.
11. La hoja de cálculo: Excel 365.
12. El correo electrónico: conceptos fundamentales y funcionamiento.
13. Equipos auxiliares (fotocopiadoras, impresoras, fax, encuadernadora y otras análogas)
14. Estatutos sociales de AMGEVICESA.
15. Administración electrónica. GRETA y ORVE.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS - OPE 2023**

Las solicitudes son individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Asistente Mantenimiento | <input type="checkbox"/> | Mecánico/a |
| <input type="checkbox"/> | Auxiliar Administrativo/a | <input type="checkbox"/> | Encargado/a de mantenimiento |
| <input type="checkbox"/> | Conductor/a Perceptor/a | <input type="checkbox"/> | Operador/a 112 |
| <input type="checkbox"/> | Controlador/a O.R.A. | <input type="checkbox"/> | Taquillero/a |
| <input type="checkbox"/> | Administrativo/a | | |

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**6.- ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud Dña. Pilar Orozco Valverde de la Ciudad de Ceuta, por el que se rectifica decreto del listado definitivo en el que se conceden AYUDAS EXTRAORDINARIAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2023-2024.

En decreto de fecha 14 de diciembre de 2023, relativo a la concesión de AYUDAS EXTRAORDINARIAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2023-2024 se detecta un error material que se detalla a continuación para su corrección.

1º.- Art. 109.2 de la LPACAP. –

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2.- El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Juventud.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

Primero. – Se rectifica decreto de fecha 14 de diciembre de 2023, relativo a la concesión de AYUDAS EXTRAORDINARIAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2023-2024

Donde dice:

“...ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.”

Debe decir:

”...ANEXO II.- LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.”

Donde dice:

“...ANEXO III.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.”

Debe decir:

”...ANEXO III.- LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.”

Segundo.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 28/12/2023

8.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE PROCESA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y periodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la segunda del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFEDER para Ceuta 2014-2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores, a las inversiones y el empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 2 de mayo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (29 de diciembre de 2023).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). Una vez celebrada la Comisión Técnica correspondiente al primer plazo de la presente convocatoria, el crédito asignado al mismo ascendió a SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (620.596,88 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La consignación presupuestaria de la convocatoria, conforme a su asignación a cada plazo de la misma, queda asignada de la siguiente forma:

- 1º. –Para el segundo plazo de convocatoria, existiría un crédito disponible por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (879.403,12 €).
- 2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. –Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la convocatoria de referencia, es de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (879.403,12 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (169.184,60 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, una vez asignado parte del mismo a las ayudas concedidas en el primer plazo, atendiendo al número de solicitudes en el segundo plazo y por tanto, no es necesario el requisito de fijar el orden de prelación, pudiéndose prescindir de la redacción de la propuesta de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días, por ello se realizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. cuyas valoraciones, a continuación se indican:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Punt	subvención
0211	02/10/2023	Lucía Hoyos Castillo	****4696*	Paseo Marina Española nº 18 local 2	899. Otros profesionales relacionados con los servicios	creación	27.486,79 €	26.358,39 €	1	0	8	5.535,26 €
0221	11/10/2023	Transportes MJD Ceuta, SL	****3847*	calle General Serrano Orive nº 6 local 1	662,2 Comercio por menor de toda clase de artículos	creación	68.719,75 €	65.790,43 €	0	1	12	15.131,80 €
0241	17/10/2023	Returbu, SLU	****3419*	calle Real nº 18	651,2 Comercio al menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	creación	244.456,23 €	211.117,10 €	0	3	8	48.556,93 €
0251	17/10/2023	Moulay El Hassan Sougrati Hafdy Belbyad	****9749*	Marina Española nº 114	673,2 otros cafés y bares	creación	25.980,47 €	25.980,47 €	2	0	8	5.715,70 €
0261	19/10/2023	Joyería J. Blanco, SL	****2749*	calle Real nº 27	659,5 comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	modernización	13.332,80 €	13.332,80 €	0	0	6	2.666,56 €
0271	22/10/2023	Carnicas y Derivados El Madrile, SL	****3777*	Barriada Juan Carlos I nº 32	612,4 Comercio mayor carnes, huevos aves y caza	modernización	44.975,20 €	44.975,20 €	0	0	6	8.995,04 €
0281	23/10/2023	Global Beauty Peluquería y Estética, SL	****4074*	Avenida de África nº 1	972,1 Servicio Peluquería Señoras y Caballeros	modernización	114.290,75 €	108.456,56 €	0	0	5	21.691,31 €
0291	23/10/2023	Selena Gine Laser, SL	****3778*	Marina Española nº 9 (clínica Septem)	942,9 Otros servicios sanitarios	modernización	13.290,00 €	13.290,00 €	0	0	5	2.658,00 €
0321	30/10/2023	Borrás SL productos alimenticios	****0060*	Paseo marina Española nº 20-22	421,1 Industria cacao y chocolate	modernización	278.700,00 €	264.700,00 €	0	0	8	58.234,00 €
							831.231,99 €	774.000,95 €	3,00	4,00		169.184,60 €

- (1) Empleo autónomo a crear
 (2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que más abajo se indican:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	invers.accept	(1)	(2)	Punt	subven- ción
023I	13/10/2023	Returbiu, SLU	****3419*	calle Real nº 18	diligencia de cierre 17/10/2023	Desistido	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0,00 €
030I	26/10/2023	Beatriz Ojeda Machín	****6558*	calle Agustina de Aragón nº 1 local bajo	diligencia de cierre 8/11/2023	Desistido	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0,00 €
031I	26/10/2023	Borrás SL productos alimenticios	****0060*		diligencia de cierre 31/10/2023	Desistido	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0,00 €
033I	30/10/2023	Anjose García, SL	****0474*	calle Rodríguez Berlanga nº 9	diligencia de cierre 30/11/2023	Desistido	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0,00 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, base 15.- “procedimiento administrativo”, la cual señala que “al ser válida una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior”, se consideran han desistido de su solicitud: Returbiu, SLU (023I), Beatriz Ojeda Machín (030I), Borrás SL Productos Alimenticios (032I).

La solicitud de ayuda presentada por Anjose García, SL (033I), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida dicha mercantil, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas con una propuesta de subvención favorable, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar el documento de aceptación conforme al modelo contenido en la normativa en vigor.

CUARTO. - Notificar a las personas y empresas interesadas con una propuesta de subvención negativa, o que pretendan presentar alegaciones, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el BOCCE.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERO DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 29/12/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos